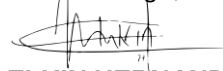


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00074-00 recibida el 28 de abril de 2023 a las 02:22 P.M., fuera del horario laboral de este despacho, procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, mayo 02 de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTIAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230007400

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: EXP. No. 2023-00074-00– ACCIÓN DE TUTELA contra FUNDACION
SALUD MIA EPS Accionante: SANDRA MILENA AYALA CARREÑO.**

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por SANDRA MILENA AYALA CARREÑO. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a la accionada FUNDACION SALUD MIA EPS.

2. Requiérase a la representación legal de FUNDACION SALUD MIA EPS para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1. Si SANDRA MILENA AYALA CARREÑO se encuentra afiliada a la entidad FUNDACION SALUD MIA EPS.

2.2. Si a SANDRA MILENA AYALA CARREÑO le han sido transcritas las incapacidades correspondientes a las fechas: 26 de diciembre del año 2022 al 26 de enero del año 2023; 27 de enero del año 2023 al 27 de febrero del año 2023; 28 de febrero del año 2023 al 28 de marzo del año 2023; 28 de marzo del año 2023 al 28 de abril del año 2023; y, 29 de abril del año 2023 hasta el 29 de mayo del año 2023

2.3. Si dichas incapacidades no han sido transcritas, explicar los motivos.

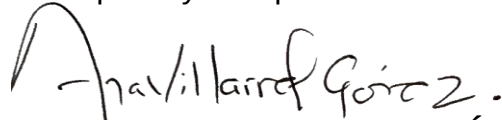
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y a FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, requiriéndoles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Josefa Villarreal Gómez'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ